

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

**GILBERTO DUQUE PATIÑO**  
E-mail: [gilbertoduquep@hotmail.com](mailto:gilbertoduquep@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2020-024160

| REFERENCIA:            |  |
|------------------------|--|
| Fecha de Radicado:     | 8 de octubre de 2020                     |
| Entidad de Origen:     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP: | 2020-0956- CONSULTA                      |
| Código referencia:     | O-2- 962-                                |
| Tema:                  | Responsabilidades del Contador Público   |

### CONSULTA (TEXTUAL)

Asunto: Reconocimiento, medición, presentación y revelación de los terrenos

“...

“...Soy ..... con cédula número ..... de Santa Rosa de Cabal, en la Empresa ....., tenía unas acciones del 12% de las cuales el Representante legal (quien es socio mayoritario) realizo junto con la contadora y un abogado la fusión de dicha empresa con una empresa SAS; y en esta fusión me bajo mis acciones al 5,04%, de lo cual no he estado de acuerdo.

Igual la empresa sigue siendo LTDA. Cuando citan a las Asambleas, no envían la información financiera, solo la entregan en el momento que estamos en Asamblea, y a veces la entregan con diferencias, un ejemplo porque hay varios años así: en el año 2016 la utilidad es diferente en el Estado de Resultados con respecto al Estado de Situación Financiera. He solicitado a la Contadora me dé información y copia de informes y de Actas; ella responde que no puede hacerlo que es el Representante Legal, me dirijo a él y él me dice que es la Contadora quien maneja dicha información.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

*¿Mi pregunta hay una norma en la cual yo me puedo apoyar para solicitarle a la Contadora de manera formal que me entregue la información que yo requiero? O por tener solo un 5,04% no tengo derecho a que la Contadora me entregue información como Declaración de Renta, Estados Financieros, Actas de Asamblea, etc.....”*

....“

**RESUMEN**

La Ley 222 de 1995 permite a los socios de las empresas conocer y ejercer sus derechos a la vez exigir que se cumplan las obligaciones sobre información financiera y estados financieros

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.”

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de su consulta, en primer lugar debemos aclarar que de acuerdo con el Art. 34 de la Ley 222 de 1995 y otras normas que se incorporan en el capítulo de estados financieros, los administradores tienen la obligación legal, por lo menos una vez al año, con corte a 31 de diciembre, de preparar y difundir estados financieros certificados de propósito general, junto con la opinión del revisor fiscal o auditor externo, si ello es aplicable.

Además, los socios, sin importar su porcentaje de participación, tienen el derecho legal de inspeccionar los libros y papeles de la sociedad, en los términos establecidos en la ley, en las oficinas de la administración del domicilio principal de la sociedad.

El art. 84 y s.s. de la ley 222 de 1995 también establece que “*Las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección serán resueltas por la entidad que ejerza la inspección, vigilancia o control.*” que para el caso de una entidad del sector real es la Superintendencia de Sociedades.

En relación con las obligaciones de los contadores que apoyan a la administración y que participan en la preparación y presentación de los estados financieros, se deberá tener en cuenta que sus obligaciones son las establecidas en la Ley 43 de 1990 y en otras normas legales, o las que se derivan del acuerdo

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



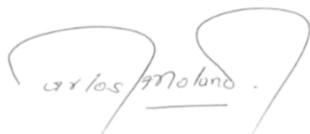
GD-FM-009.v20

contractual, que bien podrían relacionarse con un contrato laboral o un contrato de prestación de servicios..

En conclusión, antes de establecer las responsabilidades del Contador Público, que certifica los estados financieros, le recomendamos que revise si los administradores de la entidad han cumplido con la obligación, de cortar sus cuentas, por lo menos una vez al año, y de preparar y difundir estados financieros de propósito general debidamente certificados, acompañados de la opinión profesional correspondiente, si ello fuera pertinente. Lo que procede en este caso, es elevar su solicitud de información a los administradores de la entidad, para lo cual también podría considerar el ejercicio del derecho de petición previsto en la Ley 1755 de 2015. De no haberse publicado los estados financieros, ello podría ser objeto de sanción por parte de las autoridades que ejercen inspección, vigilancia y control de la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ**  
Consejero CTCP

Proyectó: César Omar López Ávila

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Wilmar Franco Franco

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-024160

CTCP

Bogotá D.C, 7 de diciembre de 2020

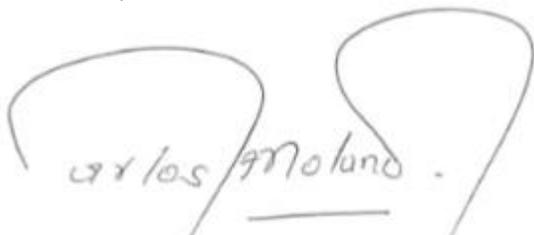
Señor  
GILBERTO DUQUE PATIÑO  
gilbertoduquep@hotmail.com; clopeza@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0956- Responsabilidades del Contador Público

Saludo: Buenos días, damos respuesta a su consulta

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-0956 Responsabilidades del Contador Público \_2\_.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT